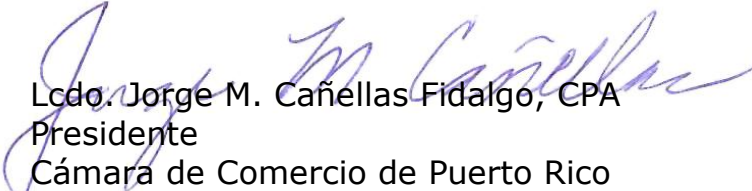




CÁMARA DE COMERCIO
DE PUERTO RICO

19 de septiembre de 2013

Hon. Luis Daniel Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y
Creación de Empleos
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, PR 00901



Lcdo. Jorge M. Cañellas-Fidalgo, CPA
Presidente
Cámara de Comercio de Puerto Rico



Lcda. Olga M. de la Torre
Directora de Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. del S. 706

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto del Senado 706, para establecer y desarrollar regulaciones a los comercios que importan, venden, mercadean o distribuyen las herramientas especializadas de Cerrajería, al igual que la práctica de la Cerrajería en Puerto Rico.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es una entidad sin fines pecuniarios que agrupa sobre 1,100 empresas y sobre 35 asociaciones afiliadas. Es el portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | camarapr@camarapr.net

todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. Representa el comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Tiene como misión, fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

La labor diaria que lleva a cabo la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) se basa principalmente en el estudio de problemas que afectan directa o indirectamente el sector privado de la economía. En este esfuerzo se considera que la función de los Comités organizados por la CCPR es de vital importancia para obtener el asesoramiento de los representantes de los distintos sectores de negocios, a fin de responder a los requerimientos correspondientes de las autoridades gubernamentales o para expresarles nuestros planteamientos sobre algún asunto de interés a la comunidad empresarial.

La política pública en los últimos años ha estado dirigida a promover estilos de vida más seguros y saludables, como resultado de la investigación científica y los adelantos tecnológicos.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que comentamos hoy, la cual es muy similar al P. del S. 2293 de la pasada Asamblea Legislativa, que es necesario establecer e implantar medidas que

regulen la práctica de la cerrajería y la seguridad física o electrónica en nuestra jurisdicción. Justifica su conclusión en que por su trabajo especializado y su delicada labor, los cerrajeros deben ser poseedores del más alto grado de integridad. Siendo los cerrajeros los expertos en el funcionamiento, confección de cerraduras y llaves, hasta cierto punto, fungiendo como guardianes de nuestra seguridad, es necesario y saludable que se establezcan normas que rijan lo que hoy es ya una actividad bastante compleja.

Se alega en la Exposición de Motivos al igual que en la pasada medida, que es incierto el paradero final de los artículos especializados de cerrajería una vez el cerrajero se retira, cambia de profesión, cierra su establecimiento comercial o muere. Por ello, se hace imperativo el registro y la identificación de los comercios que regularmente importan, mercadean y venden a los cerrajeros o técnicos en cerrajería o demás técnicos de la seguridad, estos equipos especializados y establecer controles o reglamentación por parte de la Junta que identifique qué personas estarán cualificadas, registradas o autorizadas a adquirir, comprar, poseer o portar equipos de cerrajería en Puerto Rico.

Opina esta Asamblea Legislativa que el cerrajero tiene en sus manos la obligación de velar por el bienestar y la propiedad de los ciudadanos, así como por su seguridad. Se alega que en Puerto Rico no existen mecanismos que permitan identificar quién es cerrajero o cerrajero vendedor y quién no lo es, y se concluye, a nuestro entender erróneamente, que resulta imprescindible que en Puerto Rico se establezcan y desarrollen regulaciones sobre los comercios que importan, venden, mercadean o distribuyen las herramientas, maquinarias, equipos y demás artículos utilizados o asociados a la cerrajería física y electrónica.

Debemos señalar, como lo hemos hecho anteriormente, que la CCPR no se opone a la implantación de medidas que tienen como objetivo preservar la seguridad de los consumidores puertorriqueños. Ello es un objetivo válido y loable. Sin embargo, tenemos objeción y reserva a la adopción de cualquier medida que –aún cuando esté motivada por promover este principio incuestionable– pueda tener un efecto nocivo de lesionar la economía del País.

Es por ello que la Cámara de Comercio de Puerto Rico se opone a la aprobación del Proyecto del Senado 706.

Por un lado, el **P. del S. 706** parte de la premisa errónea de que se debe responsabilizar y reglamentar la profesión del Cerrajero por los incidentes de personas mal intencionadas tengan acceso a equipo utilizado por los Cerrajeros -que en el proyecto se definen como (c)*Cerrajero - significa cualquier persona natural o jurídica que, por sí o por medio de sus agentes o empleados se dedique a ejercer la profesión de la cerrajería de manera que podrá poseer y utilizar herramientas y equipo de **cerrajería**, dependiendo de su categoría (énfasis Nuestro) y “lleven a cabo actos delictivos, tales como actos de apropiación ilegal, hurtos y robos con mayor facilidad así como lograr acceso a áreas restringidas en los puertos aéreos y marítimos del país alcanzando el trasiego de equipos, drogas o mercancía controlada. Hay que tomar en cuenta que Cerrajería se define en el proyecto como: (b) Cerrajería - significa el oficio, campo o área, también conocida como cerrajería física y electrónica; la cual comprende la instalación, práctica, trabajo y manipulación de los sistemas de seguridad mecánicos, físicos o electrónicos, utilizados para establecer los primeros controles de accesos; proporcionando protección o seguridad a vidas y propiedades, incursionando directa o indirectamente en resolver, diseñar,*

reparar, implementar, proveer alternativas y soluciones a ciudadanos, comercios, industrias, dependencias gubernamentales y militares vinculadas a la seguridad o protección. Según se desprende del proyecto personas mal intencionadas “podrían conseguir con facilidad acceso a nuestros hogares, a nuestros negocios, a las dependencias gubernamentales y a toda área o lugar que para entrar o salir requiera cualquier tipo de cerradura, candado o aparato similar, mediante la acción de llaves, llaves maestras, aparatos mecánicos o electrónicos”.

El hecho que no exista reglamentación sobre un área de actividad comercial no constituye ‘*sui generis*’ un motivo para establecer tales regulaciones, especialmente si es posible servir los objetivos de política pública invocados (seguridad ciudadana, calidad del servicio y responsabilidad pública del comerciante) por otros medios.

No surge de la Exposición de Motivos ni el texto de la ley, información específica sobre la cantidad de profesionales y comercios que pudieran verse afectados con esta nueva Reglamentación propuesta por lo que desconocemos si esta Asamblea Legislativa tiene alguna información sobre lo anterior. Tampoco surge información sobre el impacto de la implantación a corto y mediano plazo de este proyecto de ley sobre la oferta de estos servicios al público consumidor. Por ejemplo, ¿qué impacto tendría esta ley sobre ferreterías que venden cerraduras y herrajes, u ofrecen servicios de reproducción de llaves?

Por último no vemos disposición alguna que defina el plazo que tiene el Superintendente de la Policía de Puerto Rico para establecer el registro electrónico al que hace referencia ni sobre la asignación de recursos fiscales para tal fin.

Por otro lado, el artículo 8 establece que "Todo cerrajero a quien por razón de sus funciones se le emita una licencia de cerrajero activo deberá tomar por lo menos ocho (8) horas crédito de educación continua en la práctica de la cerrajería en un período de dos (2) años. Las horas crédito en exceso del mínimo requerido podrán ser acreditadas al plazo siguiente siempre que no excedan de ocho (8). Los proveedores reconocidos para ofrecer educación continua en Puerto Rico serán aquellas instituciones o entidades aprobadas por la policía. Se concederán créditos por cursos ofrecidos por aquellas instituciones o entidades fuera de Puerto Rico que sean reconocidas por la Policía de Puerto Rico." Así mismo el periodo de transición de un año provisto en el Artículo 32 (Moratoria y Amnistía) nos parece insuficiente ante la carencia local de programas de certificación profesional en este rubro.

La relación entre el Gobierno y el sector privado no puede ser exclusivamente una de autoridad reglamentadora e impositiva. El éxito económico depende de que el Gobierno y la empresa privada trabajen en estrecha colaboración, para crear un sinergismo efectivo entre ambos sectores.

La colaboración entre el sector público y privado es necesaria para asegurar el éxito de cualquier medida. El mundo económico actual es tan complejo, que no es posible tomar medidas a la ligera, sin correr el riesgo de erosionar peligrosamente la competitividad del país. La reglamentación excesiva o innecesaria sobre la actividad comercial tiene el efecto inmediato de restarle agilidad decisional a nuestros empresarios y de encarecer los costos del Gobierno y de la empresa privada. La Isla no puede darse el lujo de tener reglamentadores gubernamentales que insistan en imponer sus puntos de vista sobre todos los demás y sin medir las consecuencias de sus

acciones. Muchos de ellos están muy bien intencionados; pero en el ánimo de sus buenas intenciones, es frecuente que traten de corregir males que no existen, y en el proceso limitan severamente la capacidad de las empresas para competir en el mercado globalizado.

Por todo lo antes expuesto, ***la Cámara de Comercio de Puerto Rico se opone a la aprobación del Proyecto del Senado 706.***

Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad a esta Honorable Comisión y nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir en el futuro sobre este Proyecto de Ley o cualquiera otro.